



Expte. N° 918.231/92 y adjuntos

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de Noviembre del año 2011, comparecen en forma espontánea ante este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Lic. Marcos Ambruso, Secretario de Conciliación de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, por una parte, en representación de la **Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA)**, el señor Raúl Agotegaray, en su carácter de miembro de la Comisión Directiva de la Seccional San Nicolás de la UOMRA, en adelante denominado "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente; y, por la otra, el Dr. Julio Caballero, en representación del **CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS (CIS)** (en adelante denominado "CIS"), ambas partes en conjunto denominadas "Las Partes", convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Que Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que las empresas comprendidas en el ámbito de representación del CIS que prestan servicios auxiliares y complementarios afectados directamente al ciclo industrial siderúrgico como proveedores de SIDERAR SAIC, en condición de contratistas o subcontratistas, en los establecimientos de la citada empresa denominados Planta General Savio, Sidercrom y Serviadero Ramallo, Ensenada, Haedo, Florencio Varela y Rosario, reconozcan a su personal dependiente comprendido en el ámbito de representación de UOMRA una suma extraordinaria de pago único destinada a permitir a dicho personal afrontar los mayores gastos derivados del inicio del ciclo escolar 2011 en los distintos niveles del sistema educativo, los correspondientes a las actividades formativas propias orientadas a la conservación y mejora de habilidades productivas y los gastos incrementales en medicamentos y cuidado de la salud psicofísica del referido personal y su grupo familiar.
2. Que, en respuesta al pedido formulado, y en mérito a las razones expuestas, Las Partes han acordado que –con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- las empresas detalladas en el Anexo I abonarán a su personal dependiente comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios dentro de los establecimientos de SIDERAR SAIC en cada caso individualizados, una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma que allí también se detalla. Se deja expresa constancia de que, en aquellos casos en que una misma empresa presta servicios diversos y ello ha sido evaluado por Las Partes como condición objetiva de diferenciación del valor de la gratificación a abonar a distintos grupos de trabajadores, se identifican en el Anexo I los valores diferenciales correspondientes en cada caso aplicables, según el servicio prestado.
3. El pago se realizará en una (1) cuota a efectivizarse dentro de las setenta y dos (72) horas de dictada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa – Acta UOM de fecha 03/11/2011" (en forma completa o abreviada). En

ocasión de efectuar el pago, una vez dictada la resolución homologatoria, las empresas descontarán los anticipos o adelantos que hubieran otorgado por un monto igual o inferior al precedentemente acordado.

4. Habida cuenta la naturaleza del pago (destinado a afrontar gastos de salud y educación: arg. art. 103 bis, incs. d), g) y h), LCT) y su condición de pago no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

5. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al Personal dependiente de las empresas detalladas en Anexo I comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que haya prestado servicios dentro de los establecimientos de SIDERAR SAIC que allí se indican, siempre que se hubiera desempeñado a las órdenes de las mismas en forma ininterrumpida durante todo el año 2009 y 2010 y sus contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

6. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza no remunerativa establecida por conducto de normas de fuente estatal y/o emergentes de la negociación colectiva.

7. Las Partes solicitan a esa autoridad administrativa laboral se proceda a la inmediata homologación del acuerdo aquí arribado.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, el día 03 de noviembre de 2011.



175



708

**ANEXO I**

**Detalle de Empresas proveedoras de SIDERAR SAIC alcanzadas por el acuerdo CIS-UOM de fecha 03/11/2011 y monto de la gratificación extraordinaria a abonar.**

DENOMINACIÓN SOCIAL	MONTO DE GRATIFICACIÓN	ESTABLECIMIENTO DE SIDERAR SAIC DONDE ES PROVEEDOR
ASESORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE GRUAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.	3 580	S. Nicolás
SUCESIÓN DE BANDERA HERMES AUGUSTO	3.255	S. Nicolás
BEROA DE ARGENTINA S.R.L.	3.720	S. Nicolás
CLETO COORPORATION S.A.	3.255	S. Nicolás
COMAU ARGENTINA S.A.	3.720	Ensenada, S. Nicolás
DALKIA ARGENTINA S A	3.720	S. Nicolás
DIAGSER S R.L.	3.720	S. Nicolás
DOHM S.A. (personal de limpieza industrial )	2.600	S. Nicolás
DOHM S.A (personal de limpieza liviana)	3.069	S. Nicolás
EIMA SRL	3 720	S. Nicolás
EXOLOGISTICA S A ( Entrega de repuestos a Mto (puerta a puerta))	3.255	S. Nicolás
FAPCO S.A.	3.720	S. Nicolás
GOBERMA S.A.	3.255	S. Nicolás
HEIMBACH FILTRACION S.A	3.255	S. Nicolás
HERRERIA Y SERVICIOS SAN NICOLAS S.A.	3 255	S. Nicolás
HOUGHTON - D.A. Stuart S.A	2.275	S. Nicolás
IMA Servicios industriales Argentina S.A.	3.720	Rosario
INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.	3.255	Ensenada
ITEV S.A.	2.275	Ensenada, Fcio Varela, Haedo, S Nicolás, Ramallo
LOBERAZ S.A.	3.720	S. Nicolás
LOGINTER S.A	3.720	S. Nicolás
LUFERGUN S.R.L.	3.720	S. Nicolás
MEDIO AMBIENTE S.A.	3.255	S. Nicolás
METALURGICA INDUSTRIAL S A	3.255	S. Nicolás
MULTISERVICIOS S.R L	3 255	S. Nicolás
NITROMAX ARG. S.R L.	3 255	S. Nicolás
PROGARDEN S.R.L.	3.255	Ensenada
PROVSER S.R.L.	3.720	S. Nicolás
REFRACTARIOS ARGENTINOS S A I C yM	3.720	S. Nicolás
SAMROX S R.L.	3.255	S. Nicolás, Ensenada
SCRAPSERVICE S.A.	3.255	S. Nicolás
SÉRTEC S.A.	3.255	Fcio Varela, Haedo
SERVICIOS INTEGRALES SAN NICOLÁS S.A. (personal afectado a mantenimiento)	3.720	S. Nicolás
SERVICIOS INTEGRALES SAN NICOLÁS S.A (personal afectado a servicios en central térmica)	9.300	S. Nicolás

ESTABLECIMIENTO DE SIDERAR SAIC  
 S. Nicolás  
 03/11/2011

SESA INTERNACIONAL S.A.	3255/3720/7905 (*)	Ensenada, Fcio Varela, Haedo, S. Nicolas, Rosario, Ramallo, San Luis
SIDERNET S.A.	3 720	Ensenada, Haedo, San Nicolas
SKF ARGENTINA S.A.	3.580	S. Nicolás
G4S Soluciones Globales S.A.	2.325	Ensenada
SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L.	3.720	Florencio Varela
SOMARFER S.A.	3.720	Fcio Varela, Haedo, San Nicolas
SUPERCAL S.A.	3 720	S. Nicolás
TECMAN S.A.	2.275	S. Nicolás
TECNOCLIMA S.A.	2.275	S. Nicolás, Ensenada
TECNOMATTER INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES S. A.	1.120	S. Nicolás
TECNOREPARACIONES S.R.L.	3.255	S. Nicolás
TELEMEC S.R.L.	3.255	S. Nicolás
TELESON S.R.L.	3.069	Rosario, San Luis
TEND S.R.L.	3.255	S. Nicolás
TERISOL S.R.L.	3 720	S. Nicolás
TRANSPORTES CHILAVERT S.A.	3.720	Ensenada
TRANSTEL S.R.L	3.255	S. Nicolas, Ensenada

(\*) La diferenciación del monto corresponde a las distintas actividades cumplidas



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



EXPLE. nro. 918.231/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Diciembre de 2011, siendo las 12.30 horas, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mi Dr. Raúl O. FERNANDEZ, Jefe del Departamento Relaciones Laborales nro. 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, el Sr. Naido BRUNELLI, Secretario Administrativo de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA R.A. y Secretario General de la UOMRA Seccional San Nicolas, con domicilio legal en calle Alsina 465/67 de la C.A.B.A., quien viene a ratificar íntegramente los acuerdos arribados entre la SECCIONAL SAN NICOLAS de la UOMRA y el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS (C.I.S.) de fechas 03/11/2011, obrantes a fs. 706/706vta y 707/708vta. Solicita la pronta homologación habida cuenta que el pago comprometido se efectúa de acuerdo al dictado del administrativo citado. CONSTE.

UOMRA

Dr. Raúl O. Fernández  
Jefe del Departamento Relaciones Laborales nro. 3  
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social